

Primera parte

Doctrina y Jurisprudencia



Revista de la Academia
Colombiana de Jurisprudencia
enero-junio, 2026

LA LEGITIMIDAD DE LA JUSTICIA DEL JUEZ HÉRCULES

Luis Eduardo Cerra Jiménez*

*Académico de número,
capítulo seccional (Barranquilla)*

Recibido: 09-03-2026 - Aprobado: 23-05-2026

Resumen: Este ensayo examina el personaje de Hércules en el rol judicial que el jusfilósofo norteamericano Ronald Dworkin le asigna en su teoría filosófico-jurídica, en la cual plantea la posibilidad de hallar respuestas correctas en el derecho. El planteamiento de este filósofo del derecho se encuentra contenido especialmente en *Los derechos en serio* y *El imperio de la justicia*, obras que hacen una apología del juez que encuentra las respuestas correctas en el derecho. El profesor Dworkin, tomando ese personaje griego mítico, edifica toda una teoría del buen y acertado juez que tiene la capacidad para encontrar en su labor esas respuestas. El trabajo académico que pongo a consideración de los académicos, las académicas y, más ampliamente, a lectores en general, pretende desmitificar ese planteamiento del profesor Dworkin.

Palabras clave: Hércules; justicia; Ronald Dworkin; respuestas correctas en el derecho.

* Cuenta con estudios de postgrado en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Administración Pública, Derecho Tributario, Argumentación Jurídica y Filosofía en las universidades Santo Tomás, Libre de Colombia, Escuela Superior de Administración Pública, del Norte, Salamanca, Alicante y del Atlántico, respectivamente. Profesor universitario de Derecho Procesal Administrativo en la Universidad Libre de Colombia, seccional Barranquilla. Miembro de número de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (Colombia-IVR).
Contacto: lcerrajimenez@gmail.com

THE LEGITIMACY OF JUDGE HERCULES' JUSTICE

Abstract: This essay examines the character of Hercules in the judicial role assigned to him by American legal philosopher Ronald Dworkin in his philosophical-legal theory, in which he proposes the possibility of finding right answers in law. This approach by the legal philosopher is contained especially in *Taking rights seriously* and *Law's Empire*, works that defend the judge who finds the right answers in law. Professor Dworkin, taking this mythical Greek character, builds a whole theory of the good and successful judge, who has the ability to find those answers in his work. The academic work that I submit for consideration by academics and, more broadly, readers in general, aims to demystify Professor Dworkin's approach.

Keywords: Hercule; justice; Ronald Dworkin; one-right-answer.

Introducción

El uso de figuras o personajes mitológicos, incluso de aquellos no mitológicos pero ficticios, no ha sido extraño en la elaboración de teorías políticas, sociales, iusfilosóficas...

Así pues, en la *Teogonía* de Hesíodo, se hace alusión a la existencia de deidades mitológicas tales como Urano (el cielo) y Gea (la tierra), progenitoras de los Titanes. En esta obra,¹ se da cuenta de la crueldad de Urano, quien encerró a sus hijos monstruos, lo que provocó que Gea, junto con su hijo Cronos, se rebelaran contra aquel. Esos dioses constituyeron una generación de divinidades mitológicas que antecedieron tanto a Zeus como a Temis; por tanto, antecedieron también a Diké, Irene y Eunomía, hijas de aquella pareja y que hicieron parte de la familia de la justicia. Igualmente, el titán Prometeo, de oficio, lideró la lucha contra los dioses para que los seres humanos fueran tratados con justicia.

Posterior a ese periodo, las primeras concepciones explicativas del mundo –aun aquellas elaboradas desde una perspectiva racional– no han estado exentas de elementos mitológicos inmersos en ellas. En este sentido, entre los siglos VI y VII a. de C., Tales de Mileto decía que si el Sol se desviase de su órbita, las Erinias (diosas justicieras) lo encontrarían. Precisamente, fueron las Erinias quienes reclamaron para sí la competencia para impartir justicia en el juicio contra Orestes por haber cometido este último matricidio, al dar muerte a Climenestra, su propia madre. Ello, a su vez,

¹ HESÍODO, *Obras y Fragmentos* (Madrid: Gredos, 1978).

por haber asesinado esta mujer al rey Agamenón, padre de aquel y esposo de esta, el mismo día en que el líder del ejército griego regresó de la guerra de Troya.²

Más adelante, en una época menos mitológica, aunque no exenta totalmente de ella, el genio de Platón a fin de sustentar que el ser humano en un principio tendría conocimiento de un ámbito limitado del mundo – en razón de encontrarse inmerso en una caverna, lo cual le impedía tener conocimiento pleno del exterior–, precisamente, utilizó como artificio explicativo la *Alegoría de la caverna* como representación del lugar en el cual estaría atrapada la humanidad, restringida respecto del conocimiento de lo real en cuanto al mundo exterior.³

Luego, en la Grecia de la Antigüedad, se pasó del mundo de los seres mitológicos al de los humanos. Por ejemplo, en cuanto a los sujetos utilizados para la reflexión filosófica, se fue morigerando la costumbre de tener como referentes únicos a las divinidades y se empezaron a considerar personajes terrenales (los humanos) sin origen en el mito. Al respecto, cabe mencionar la *Ética a Nicómaco de Aristóteles*, obra en la que el Estagirita puso como destinatario de sus reflexiones a su hijo Nicómaco. Igual sucedió con Cicerón en su obra *De los deberes*, la cual fue dedicada a su hijo Marco Tulio Cicerón. Tanto el uno como el otro son enteramente humanos.

Ulteriormente, en el siglo XVII, Thomas Hobbes utilizó la metáfora del Leviatán, un nombre que en la Biblia se le asigna al diablo, esto para plantear una teoría con la cual se intentaba en su momento legitimar la versión más primigenia del Estado.

De manera que no ha sido desde antaño ni es extraño desde hogaño en la formulación de teorías políticas, sociales, iusfilosóficas, entre otras más por el estilo, el recurso de personajes mitológicos o ficticios.

Justamente, los antecedentes que aquí se presentan como inicio de la exposición son necesarios de considerar para efectos de abordar la tesis del profesor norteamericano, Ronald Dworkin, en su teoría jurídica, en la que se vale específicamente de la figura llamada por él como “juez Hércules”

² Luis Eduardo CERRA JIMÉNEZ, “Sesgos judiciales en los dioses del Olimpo. Una aproximación desde la Orestíada de Esquilo”, *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, n.º 377 (2023):107-124.

³ PLATÓN, *Diálogos* (Madrid: Gredos, 1985).

y a la que este jusfilósofo le atribuyó el poder de administrar justicia para los humanos.

Vale precisar así que el empleo de una variedad de categorías míticas no sería peculiar ni rara, al menos si no fuera porque en algunas ocasiones suele ser artificioso, arbitrario o, si se quiere, carente de pertinencia y validez.

Sin entrar, en principio, a examinar lo concerniente a la tesis central de la teoría de Ronald Dworkin, en el sentido de determinar si hay o es posible elaborar una respuesta correcta en el derecho, y si de haberla ella es válida o no; en este escrito resulta pertinente preguntarse lo siguiente: ¿es oportuna y necesaria la explicación (o justificación) alegórica, metafórica o mitológica que hizo el mencionado jusfilósofo acerca de que un juez, que él denominó como Hércules, sea el referente a encontrar o elaborar las respuestas, las cuales –se repite– en su sentir, tendrían la connotación de correctas

¿Tiene origen en la mitología griega el juez Hércules de Dworkin?

Antes de avanzar en el anterior planteamiento, es necesario preguntarse: ¿acaso el juez Hércules, ese al que se refiere el profesor Dworkin en sus obras iusfilosóficas, es inequívocamente el mismo personaje que se alude en la mitología griega?

La primera tarea en el intento por despejar ese interrogante requiere un examen, especialmente de dos de las obras del profesor norteamericano Ronald Dworkin. Estas son: por un lado, *El imperio de la justicia*, y por otro, *Los derechos en serio*, de cuyas lecturas se puede extraer y concluir inequívocamente que ese Hércules, ese al que hizo referencia el mencionado iusfilósofo y que puso como prototipo de juez de decisiones correctas, es el mencionado personaje de la mitología griega.

Precisado lo anterior, resulta necesario detenerse a establecer si era procedente, pertinente y acertado que el profesor Dworkin presentara ese mitológico personaje como referente del administrador de justicia con capacidad para garantizar la existencia de respuestas correctas en el derecho.

A propósito de Dworkin y su utilización de la figura mitológica de Hércules como juez referente de la validez y corrección del derecho, resulta pertinente examinar previamente algunas reflexiones de Sócrates y de las cuales da cuenta Platón en el *Crátilo o del lenguaje* –también conocido como *De la exactitud de los nombres*–, diálogo que registra el

interrogante que Hermógenes le formuló al Tábano de Atenas acerca de lo que este último pensaba sobre la propiedad de los nombres, advirtiéndolo aquel⁴ que: "... ciertamente la ciencia de los nombres no es un trabajo ligero". En dicho diálogo, Hermógenes afirmó por su parte:

... no puedo creer que los nombres tengan otra propiedad, que la que deben á la convención y convencimiento de los hombres. Tan pronto como alguno ha dado un nombre á una cosa, me parece que tal nombre es la palabra propia; y sí, cesando de servirse de ella, la reemplaza con otra, el nuevo nombre no me parece menos propio que el primero. Así es que, si el nombre de nuestros esclavos lo sustituimos con otro, el nombre sustituido no es menos propio que lo era el precedente. La naturaleza no ha dado nombre á ninguna cosa; todos los nombres tienen su origen en la ley y el uso; y son obra de los que tienen el hábito de emplearlos.⁵

Conforme a lo anterior, las cosas no nacerían con un nombre predeterminado, sino que, a fuerza de designarlas de una determinada manera, se les reconocería con esa denominación. Ahora bien, en el mismo diálogo, Platón pone en boca de Hermógenes lo que acto seguido se cita:

Mi querido Sócrates, yo no reconozco en los nombres otra propiedad que la siguiente: puedo llamar cada cosa con el nombre que yo le he asignado; y tú con tal otro nombre, que también le has dado á tu vez. Así es que veo que en diferentes ciudades las mismas cosas tienen nombres distintos, variedad que se observa lo mismo comparando los griegos con griegos, que griegos con bárbaros.⁶

Por su parte, Sócrates afirmó, según Platón, que, si nombrar es hablar, y esto último es una acción que se refiere a las cosas, entonces "... es preciso nombrar las cosas como es natural nombrarlas, y nombrarlas con el instrumento convincente y no según nuestro capricho; si queremos, al menos, ser consecuentes con nosotros mismos".⁷ Además, el Tábano de Atenas advirtió a Hermógenes que la designación del nombre de las cosas no es un asunto sencillo y sostuvo, como dice Platón, que Crátilo acierta cuando dice:

⁴ PLATÓN, *Obras completas*, IV, trad. Patricio de Azcárate (Madrid: Medina y Navarro Editores, 1871), 362.

⁵ *Ibidem*, 363.

⁶ *Ibidem*, 366.

⁷ *Ibidem*, 370.

... hay nombres que son naturales á las cosas, y que no es dado á todo el mundo ser artífice de nombres; y que sólo es competente el que sabe qué nombre es naturalmente propio á cada cosa, y acierta a reproducir la idea mediante las letras y las sílabas.⁸

Sócrates precisó a Hermógenes que el nombre que se asigna a las cosas no es necesariamente optativo o arbitrario, pues, tal y como transcribe Platón, “al contrario de lo que creíamos al principio, nos parece ahora que el nombre tiene cierta propiedad natural; y que todo hombre no es apto para dar á las cosas nombres convenientes”.⁹ Y es que, para Sócrates, reza Platón: “Basta que la esencia de la cosa domine en el nombre y que se manifieste en él”.¹⁰

Bien, refiriéndose a la propuesta que hizo Hermógenes a Sócrates, en el sentido de examinar el nombre de los dioses, tal y como se ha examinado el nombre de Zeus, Platón describe que el segundo expresó al primero lo siguiente:

Entreguémonos, pues, si quieres, al examen en cuestión; pero comenzando por protestar ante los dioses, que no indagaremos su naturaleza, para lo cual nos reconoceremos incapaces; y que sólo nos ocuparemos en la opinión que los hombres han formado de los dioses, y en cuya virtud les han dado esos nombres. En esta indagación no hay nada que pueda provocar su cólera.¹¹

Situándonos ya en aquello que nos ocupa, examinemos al denominado Juez Hércules de Ronald Dworkin, advirtiendo que parece obvio que la verdadera intención contenida en la propuesta del mencionado iusfilósofo norteamericano, en el sentido de adoptar o asumir a Hércules como juez ideal, o al menos como juez referente, es la de equiparar la mejor versión de un administrador de justicia a la de un semidiós.

Sin embargo, ese ejercicio parece soslayar —y, en cierta forma, tergiversar de manera velada, pero deliberada— que en realidad su personaje, esto es, el escogido, no tenía esa característica de juez ideal; de modo que, a la postre, sugirió un absurdo, empezando porque el propio Hércules como ser mitológico jamás fungió en ese mundo como juez natural, lo que de entrada hace que la propuesta del profesor Dorkwin parezca reflejar una

⁸ Ibídem, 378.

⁹ Ibídem, 378.

¹⁰ Ibídem, 393.

¹¹ Ibídem, 397.

especie de *síndrome de androtheós* –vale decir, de hombre-dios–, en el que un supuesto juez dios o semidiós, el cual en su planteamiento sería Hércules, personaje mitológico, no solo no ha existido en la sociedad real, sino que ni siquiera en aquel ámbito fungió o existió un Hércules con la característica de hombre-dios que haya sido juez.

A lo largo y ancho de la historia, ciertamente no ha sido extraño que la construcción de tesis o teorías en aspectos diversos hayan sido expuestas apoyándose en el mito, la alegoría, la metáfora, el símil, entre otras figuras míticas o literarias. A este propósito, con apoyo en cada una de ellas, algunos pensadores han tenido la pretensión básica de aproximarse a la realidad, empezando por designar el objeto de conocimiento sobre el que usual y generalmente se presentan dificultades para su identificación o caracterización.

Así, por ejemplo, para referirse a los cambios dialécticos que se producen en la naturaleza e incluso en la sociedad, Heráclito expresó que no podemos bañarnos más de una vez en las mismas aguas del río. Asimismo, para referirse a la rectitud de la justicia inmersa en la naturaleza, dijo que, si el sol llegase a desviarse, entonces las Erinias lo capturarían.

Por su parte Platón, con el propósito de describir el estado de ignorancia en que se encuentran los seres humanos por estar atrapados cognitivamente en un mundo equiparable a una caverna y no tener contacto con el mundo exterior, sugirió, en la *Alegoría de la caverna*, que quien pudiera acceder al exterior lograría obtener el conocimiento y, con él, la libertad. Planteamiento este que –de paso y en cierta medida– lleva implícita la afirmación de que el conocimiento conduce a la liberación del ser humano de las cadenas de la ignorancia.

A su vez, Platón, aunque en otro sitio,¹² relata el diálogo *Critón o del deber*, en el que Sócrates sostuvo con sus discípulos en el momento previo a la ejecución de su condena a muerte, sentencia proferida en el juicio de los quinientos. El Támano de Atenas planteó como motivo político-moral que le imposibilitaba fugarse a Tesalia, como se lo sugería su discípulo Critón para, con ello, evadir la cesación de su vida, la existencia del pacto –*implicito*– entre él como ciudadano ateniense y el Estado de Atenas a través de sus leyes.

¹² PLATÓN. *Obras completas*, I...

Cabe agregar, por cierto, que, con tal planteamiento, Sócrates se anticipó en más de veinte siglos a la teoría contractualista de Jean-Jacques Rousseau. Por supuesto, ese contrato o pacto al que se refería Sócrates, aunque no existiera de manera *explícita* y se asumiera por el Támano de Atenas como algo *táctico*, constituía la principal fuente de legitimidad del Estado. Más que en fuente de derechos, se representaba correlativamente la fuente de deberes del ciudadano ateniense. Fue justamente por esto que, en momentos previos a beber la cicuta, Sócrates hizo su célebre defensa del deber.

De las tesis de Tomás Hobbes sobre *El Leviatán*, así como las de John Locke sobre el gobierno civil, y posteriormente las de Jean-Jacques Rousseau acerca del contrato social... puede notarse, eso sí en calendas distintas, cómo en un determinado momento de la sociedad se había constituido un pacto social que garantizaba el orden y el respeto de lo logrado hasta entonces. Aunque en la antigüedad clásica Sócrates ya lo había planteado, el pacto o contrato social es referido ahora como fundamento legitimador del Estado. Obviamente, en estos últimos pensadores se alude como condición para que la humanidad entre en la sociedad civilizada, organización que se asume como antítesis del estado del más fuerte, el cual era prevalente en los periodos Antiguo y Medievo.

Es de advertir que, en cada uno de los eventos mencionados, se utilizó un mito: uno con el que se intentó explicar y justificar con algún grado de racionalidad y hasta de razonabilidad, una determinada posición, criterio, hipótesis o teoría. En otras palabras, la invención del mito, como artificio necesario tanto para describir y fundamentar el mundo, así como para establecer teorías de solución a problemas sociales, políticos, económicos, filosóficos, religiosos y hasta científicos, ha sido necesaria por el condición de limitación de la capacidad para conocer el mundo y, consecuentemente, la existencia, en determinados momentos históricos, del estado de minoría de edad del ser humano, tal como fue planteado por Immanuel Kant –el filósofo de Königsberg– en la *Metafísica de las costumbres*.

Pues bien, la fase del mito o del conocimiento en clave mítica parece resultar necesaria. Y por su pertinencia, actúa como elemento legitimador que pone de relieve su necesidad en algunos campos del saber –entre ellos, el precientífico, el pretecnológico y el jusfilosófico– como artificio para describir y fundamentar la realidad. Sobre este último aspecto, es pertinente

tener siempre presente el excelente texto académico de la profesora Liliana Ortiz Bolaños.¹³

Y es que, ciertamente, en la fase antecedente del conocimiento científico, esto es, antes de la argumentación explicativa y justificativa, se ha invocado el mito como categoría artificial para entender lo fenomenológico de manera medianamente satisfactoria, aunque con ello la comprensión de lo óntico y ontológico no pueda desligarse de una legitimación que puede llegar a tornarse difusa y hasta confusa.

Ahora bien, volviendo nuestros ojos y nuestro examen de los planteamientos del profesor Dworkin, es dable advertir que no hay razones válidas para descartar que el Hércules que este jusfilósofo norteamericano adopta como modelo o referente del juez no sea el Hércules semidiós del cual da cuenta la mitología griega. Es más, resulta inequívoco señalar que el Hércules que invocó fue precisamente el de esa tradición y no otra. Lo paradójico es que en ese escenario, Hércules, el originario, no fungió como juez. Ni siquiera representa un modelo de personaje mítico justo. Tampoco como simple juez mortal cotidiano, pues en la mitología griega nunca ostentó esa investidura o reconocimiento. En ella, Hércules solo fue un personaje cuya actividad se acercó más a la de un mercenario, lo cual se desprende, entre otras cosas, de los doce trabajos que, según registra la mitología griega, habría ejecutado a petición de Euristeo, rey de Micenas.

A fin de que no se alegue que el Hércules al que alude Ronald Dworkin es un personaje *distinto* al semidiós mitológico griego, que es hijo de Zeus con Alcmena —esta última es una princesa a quien la deidad del rayo engañó y embarazó haciéndose pasar por su esposo—, es suficiente con verificar la alusión que hizo el ya citado jusfilósofo norteamericano en su obra *El imperio de la justicia*.

En efecto, al constatar que el Hércules al que se refiere Dworkin es el semidiós hijo de Zeus, deidad mitológica, con la mortal Alcmena, y que este semidiós fue mencionado por el profesor Dworkin como modelo de juez, surge entonces un forzoso interrogante: ¿es ese juez ideal —de origen

¹³ Liliana ORTIZ-BOLAÑOS, “La filosofía de Gadamer y Vattimo en la *ratio decidendi* de las sentencias de la Corte Constitucional colombiana”, en *El lugar de la filosofía en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana*, editado por Martha PAZ, 237-351 (Bogotá: Tirant lo Blanch, 2025).

mitológico— y de quien se espera administre justicia y tome decisiones judiciales correctas, el que requiere o demanda la sociedad para hacer realidad el paradigma de la justicia? La respuesta que sensatamente se impone es que NO. Dado que no se trata de encontrarlo a la manera como pretendía Diógenes, esto es, hallar al hombre ideal con su lámpara. Cabe señalar, en esta oportunidad, que de lo que se trata no es de hallar un ser astuto y de fuerza para cumplir las tareas de la justicia, sino de encontrar uno que esté capacitado y habilitado para administrar justicia con idoneidad, con acierto y corrección, el cual, en ese ejercicio, tenga presente el paradigma de lo justo. Es por ello que lo planteado por Ronald Dworkin, en el sentido de calificar a Hércules como paradigma de juez ideal que administraría justicia y establecería decisiones judiciales correctas, no parece ser más que una mofa, una especulación, un exabrupto...

¿Existen respuestas correctas en el derecho?

Independiente de si existen o no únicas decisiones o respuestas correctas en el derecho —lo que de ser afirmativo se convertiría en paradigma a lograr o alcanzar por un juez ideal, pero en versión desafortunada, en tanto lo correcto estaría atrapado en los laberintos de la unicidad—, vale preguntarse: ¿es válido o procedente aspirar a una única decisión correcta en el derecho, una con carácter oficial y obligatoria de aplicar, como parece desprenderse, insinuarse o sugerirse por Ronald Dworkin, respecto de las decisiones del denominado juez Hércules? Por cierto, y guardando las proporciones, similar pretensión de corrección la que ha venido haciendo, en multiplicidad de providencias, el Consejo de Estado, apoyado en los artículos 78 y 79 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, incorporados respectivamente en los artículos 270 y 271 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, normatividad esa que, por vía de la unificación jurisprudencial, a través de autos y sentencias de unificación —y con una fórmula general— intenta uniformar y hacer obligatorias, para la variedad y diversidad de casos concretos y específicos, decisiones judiciales que en esas categorías de unificación, con contornos generales y abstractos, relieves lo común que hay en lo fáctico, pero soslayan, en no pocos casos, con ese tipo de providencias judiciales, las particularidades y singularidades fácticas y jurídicas que hay inmersas en cada caso concreto.

Volviendo al juez Hércules del profesor Dworkin, cabe agregar que, en el escenario en que nos encontramos, se impone en principio examinar el grado de legitimidad que le podría asistir o caber a ese juzgador para constituirse en un modelo de emisión o toma de decisiones judiciales correctas. Y es que, si el juez al que se remite este filósofo norteamericano es el semidiós mitológico que habría ejecutado los doce trabajos que le habría encomendado el Rey de Micenas, se aprecia, entonces, que esas labores no implicaron ni supusieron acto jurídico alguno, mucho menos representaron actos de administración de justicia, pues, en primer lugar, se trató de trabajos predominantemente físicos y no intelectuales. Además, la realización o ejecución de los mismos por aquel personaje mitológico únicamente supusieron el empleo de su capacidad física, esto es, de su fuerza, así como de sus habilidades y astucia, aspectos que no implicaron ni requirieron ningún componente de justicia, ni siquiera algún ingrediente altruista.

Ahora bien, en tanto que Hércules es el modelo de juez ideal propuesto por el profesor Dworkin, se advierte lo siguiente: si como acto de justicia se quisiese calificar la acción consistente en que Hércules liberó a Prometeo de las cadenas en el Cáucaso –tal y como lo afirmó Esquilo en su obra *Prometeo encadenado*–,¹⁴ entonces es razonable decir que esa liberación fue casual o, si se quiere, por coincidencia, pues según la mitología griega, Hércules pasaba por el Cáucaso pero no precisamente en plan de liberar a Prometeo de las cadenas, sino en búsqueda de tres manzanas doradas que constituían una de las misiones o trabajos que le fueron asignados por el rey Euristeo, y, en cumplimiento de esa misión, advirtió fortuitamente que Prometeo estaba encadenado. Es decir, en otros términos, Hércules no se propuso llegar al Cáucaso para liberar a Prometeo. Es más, no hay información ni indicios en la mitología griega de que Hércules supiera que Prometeo estaba prisionero en el Cáucaso pagando la condena impuesta por Zeus; condena que, sea oportuno mencionarlo, se constituyó en ejemplo de arbitrariedad e injusticia del dios del rayo.

Si bien, en principio, no hay noticia de que Hércules hubiera optado por liberar a Prometeo como un acto de contraprestación con este último, no es objeto de discusión en el relato mitológico que aquel la haya recibido, porque en la obra de Esquilo antes referenciada se da cuenta de que el

¹⁴ ESQUILO, *Tragedias* (Madrid: Gredos, 1986).

titán Prometeo le indicó a Hércules el lugar donde encontraría las tres manzanas doradas que buscaba para cumplir con uno de los trabajos que —se repite— le encomendó el Rey de Micenas, Euristeo. Sumado a lo anterior, ese acto de justicia con Prometeo lo que significó para Hércules fue aprestigiarlo como un semidiós noble, efecto que motivó a Zeus a inhibirse de seguir tomando más represalias contra Prometeo pues, con esa acción de solidaridad, Hércules mejoraba notablemente la mala y pobre imagen que hasta entonces había tenido, en el sentido de ser simplemente un mercenario que se ocupaba de trabajos que le eran encomendados a cambio de contraprestaciones.

Se insiste: quizá el único acto deliberado de justicia de Hércules y que, dicho sea de paso, no fue como contraprestación por un favor recibido, consistió en haber liberado a Prometeo de las cadenas a las que lo había condenado Zeus, en una prisión en el Cáucaso. No obstante, si se considera como una acción de justicia de Hércules para con Prometeo, no es menos cierto que es relevante advertir que en ese episodio Hércules no fungió como juez. Fue más bien un acto de compensación o retribución, dado que a la postre se circunscribe al hecho de que Prometeo dijera a Hércules el lugar donde se hallaban las tres manzanas doradas, que este último estaba buscando para cumplir con una de las doce misiones que le había asignado el rey Euristeo.

Es de anotar que Ronald Dworkin no hizo una mínima explicación o justificación de por qué escogió a Hércules y lo erigió en juez sin serlo. Tampoco explicó por qué debía considerarse a Hércules como juez. Y menos aún explicó por qué habría de considerársele como juez prototipo de decisiones correctas y justas.

En la *Teogonía*, Hesíodo narra que Heracles —o Hércules— mató al águila que devoraba el hígado de Prometeo, quien se encontraba encadenado a una roca en el Cáucaso. Según el poeta trágico,¹⁵ ello lo hizo Hércules con el: “... consentimiento de Zeus Olímpico que reina en las alturas [...] para que la fama de Heracles, nacido en Tebas, fuera mayor todavía que antes sobre la tierra fecunda”.

¿Acaso el cumplimiento de los doce trabajos encomendados a Hércules puede catalogarse como actos equiparables de la administración de justicia?

¹⁵ HESÍODO, *Obras y fragmentos...*, 134 y 135.

¿Acaso no fue más una misión propia de un mercenario? ¿Acaso el profesor Dworkin utilizó a Hércules como referente o prototipo de juez de decisiones correctas por la fuerza física o la astucia que este último tenía? De ser así, ello no constituirá mérito para tal reconocimiento, pues esa condición no era suficiente para que se le calificara como de conducta meritoria. Un personaje mercenario como lo fue Hércules, que en un ataque de locura mató a su esposa Mégara y a seis de sus hijos, ¿puede ser considerado como el juez prototipo o modelo de hombre-dios que administre justicia?

En cualquier sistema jurídico, a un semidiós o un humano que tenga ese doble antecedente se le descalificaría como administrador de justicia, esto porque —se repite— en un estado de locura o enajenación mental, Hércules se convirtió en homicida de su esposa y de seis de sus hijos. ¿Estaría una persona, con ese historial, habilitada para administrar justicia en cualquier sistema jurídico del mundo, con la confianza, la responsabilidad y el equilibrio mental y emocional que esa labor mínimamente demanda? Ello, con más razón, si se tiene en cuenta que el trabajo habitual de Hércules era el de ser mercenario, vale decir, que prevalido de la fuerza y de la astucia cumplía encargos de cualquier tipo a cambio de recompensas.

En estas condiciones, el personaje mitológico escogido por Ronald Dworkin como arquetipo de administrador de justicia es inaceptable: se muestra más como un juez creado por el colonialismo para venderlo en lugares distintos a Estados Unidos e Inglaterra, países en los que, cabe advertir, nunca lo adoptaron institucionalmente en sus sistemas jurídicos, teniendo prototipos de juzgador más del tipo Holmes, Posner, Cardozo...

Ahora bien, si examinamos las inhabilidades que tiene una persona para ser juez en los Estados Unidos —donde el profesor Dworkin hace su reflexión— y en Colombia —con la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024—, la enajenación mental habría sido suficiente impedimento para que alguien como Hércules fungiera como juez en cualquiera de los dos Estados.

¿Es válido que en el derecho colombiano se adopte el criterio de corrección del juez Hércules de Dworkin?

Si en Colombia quisiéramos adoptar el arquetipo de decisiones correctas que representa el juez Hércules del profesor Dworkin, es dable señalar que el numeral 3° del artículo 232 de la Constitución Política dispone como requisito para ser juez o magistrado: “No haber sido condenado

por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos”; los homicidios, en la modalidad de uxoricidio y filicidio, cometidos por el Hércules mitológico, hoy serían inhabilitantes para que este último llegare a fungir como administrador de justicia. Por tanto, la respuesta a si podría ejercer la función judicial en ambos países es un rotundo NO.

Expuesto lo anterior, surge un interrogante de obligada respuesta: ¿cómo pudo Dworkin convertir a un semidiós mitológico, con esas características y ese historial, en el arquetipo de juez de decisiones correctas, sabiendo que su condición jurídica y moral lo inhabilitaban para fungir como modelo en la justicia humana?

Es cierto que la metáfora ha servido a la literatura, la filosofía y la ciencia como artificio imaginativo para intentar explicar o justificar situaciones complejas de la vida, especialmente de la vida humana.¹⁶ Sin embargo, para que la metáfora tenga validez y la potencialidad de aproximarse a la realidad, es imprescindible que sea adecuada y pertinente. En el ámbito de la administración de justicia es necesario que aquel que la haya personificado sea referente de justicia y eticidad. Claramente, en el caso que nos ocupa, el juez Hércules de Dworkin, no se colman esas condiciones. Con el historial de locura, homicidio y mercenarismo, ¿acaso podría el Hércules de Dworkin ser modelo de juez ideal en el sistema judicial colombiano o referente y garante de decisiones judiciales correctas y justas? Vale advertir que, para entronizar al denominado juez de decisiones judiciales correctas, el jusfilósofo norteamericano creó en su literatura académica el artificial e imaginario juez Hércules, al cual le atribuyó cualidades especiales para interpretar, evaluar y decidir, pero la figura no parece resultar clara, adecuada ni mucho menos pertinente. Los poderes y atributos de ese personaje mitológico fueron esencialmente físicos y no intelectuales, y en todo caso nunca relacionados con la administración de justicia. Fue un

¹⁶ Se suele identificar a Aristóteles como uno de los pensadores de la antigüedad griega que mejor empleó la metáfora, tal y como está en su *Poética*. También, a José Ortega y Gasset se le reconoce la utilización de esa figura literaria. Véase al respecto su obra: *Las dos grandes metáforas*. Igualmente, a Ludwig Wittgenstein, que empleó la metáfora de la *figura y la metáfora de los juegos lingüísticos* para entender el lenguaje.

ARISTÓTELES. *Poética* (Madrid: Gredos, 1974); JOSÉ ORTEGA Y GASSET. “Las dos grandes metáforas”, en *Obras completas*, II, trad. Patricio de Azcárate, 387-400 (Madrid, Taurus, 2004).

personaje predominantemente mercenario, por lo que no se entiende cómo Dworkin lo erige, así fuera hipotética e imaginariamente en prototipo de decisiones judiciales correctas.

En la sola propuesta de un juez Hércules parece haber un paso en falso de Ronald Dworkin, en la medida en que no se relaciona aquel personaje mitológico con la función de la administración de justicia. En el hipotético evento de que en la mitología griega ese personaje hubiera ejercido como juez, de todas maneras, no estaríamos ante un ser integralmente humano, pues, según el relato mitológico, Hércules fue hijo de Alcmena –humana y mortal, hija del rey Electrión–, y engendrado en ella por el dios Zeus; de este modo, fue un semidiós. Esa condición lo inhabilitaba y descalificaba en su capacidad para ser tomado por arquetipo de juez en controversias humanas.

Hércules se destacó, según se afirma, por su descomunal fuerza física, pero no por su capacidad intelectual, y menos aún por la necesaria para administrar justicia y, dentro de esta última, la de ser juez en el mundo mitológico. En otras palabras, la condición y los antecedentes de Hércules no permitían, en ese entonces, ni permiten ahora, equipararlo a juez o arquetipo de decisiones correctas, que son las virtudes a las que aspiran los jueces humanos. Hércules representó en la mitología griega la figura de un mercenario de fuerza al servicio de quienes pudieran ofrecer contraprestaciones a sus servicios. Él solo representó la fortaleza y la astucia, las cuales ponía al servicio de quien las pagara.

En *Los derechos en serio*, el profesor Dworkin sugiere considerar la existencia de un juez filósofo con miras de que elabore teorías “sobre lo que exigen la intención de la ley y los principios jurídicos”.¹⁷ Esa propuesta parece tomar como referente, aunque muy precaria y deficitariamente, la ya elaborada propuesta de Platón en *La República*, en relación con el Gobernante Filósofo. Según considera Dworkin, el juez filósofo debe tener la capacidad de diseñar las teorías jurídicas “de la misma manera que un árbitro filósofo delinea el carácter de un juego”.¹⁸ En esa obra, el jusfilósofo norteamericano expresó:

¹⁷ Ronald DWORKIN, *Los derechos en serio* (Barcelona: Ariel, 1989), 177.

¹⁸ Ídem.

Para este propósito he inventado un abogado dotado de habilidad, erudición, paciencia y perspectiva sobrehumanas, a quien llamaré Hércules. Supongo que Hércules es juez en alguna jurisdicción importante de los Estados Unidos. Supongo que acepta las principales normas constitutivas y regulativas no controvertidas del derecho en su jurisdicción. Es decir que acepta que las leyes tienen el poder general de crear y extinguir derechos, y que los jueces tienen el poder general de ajustarse a las decisiones anteriores de su tribunal o de tribunales superiores cuyas bases lógicas, abarquen el caso que tienen entre manos.¹⁹

Si el imaginario juez Hércules del profesor Dworkin no es capaz de cuestionar y cuestionarse, entonces es un juez mecánico y exegetico. En el razonamiento de este iusfilósofo norteamericano, solo quien tenga la capacidad y los atributos del juez Hércules puede administrar justicia en los casos difíciles; *contrario sensu* parece sugerir que los humanos no podrían hacerlo sino en los casos fáciles; de modo que en los casos difíciles solo quien tenga mínimamente la naturaleza de semidiós podrá administrar y garantizar la justicia. Así, entonces, en esas situaciones, según Ronald Dworkin, sería necesario un ser de naturaleza sobrehumana, como mínimo con la esencia de semidiós, para ser buen juez en la sociedad humana.

Ahora bien, ubicándonos en la realidad, el interrogante que obligadamente surge ahora es: ¿dónde está, o se encuentra, ese juez?

En *El imperio de la justicia*, el profesor Dworkin expresó: “Debo tratar de mostrar esa completa estructura de la interpretación legal y para ello utilizaré un juez imaginario de un poder intelectual y una paciencia sobrehumanos que acepta el derecho como integridad”.²⁰ Nótese que, inequívoca y reiteradamente, este jusfilósofo norteamericano demanda del juez que habrá de resolver los conflictos humanos la condición y los atributos de un ser sobrehumano y tiempo infinito. Respecto de ese juez, aquel pide lo siguiente:

Llamémoslo Hércules... No debemos suponer que sus respuestas a los distintos tipos de cuestiones que enfrenta *definen* el derecho como integridad como una concepción general del derecho. Son las respuestas

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ronald DWORKIN, *El imperio de la justicia. De la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica* (Barcelona: Gedisa, 2012), 173.

que considero mejores. Pero el derecho como integridad consiste en un enfoque, en preguntas en lugar de respuestas, y otros abogados y jueces que lo aceptan darán distintas respuestas a las preguntas que plantea. Podrían pensar que otras serían mejores. –También yo después de reflexionarlo un poco más–.²¹

El motivo por el que el profesor Dworkin admite haberse inventado el juez Hércules lo explica de la siguiente manera:

Ningún juez real podría componer algo que se aproximara a una completa interpretación de todo el derecho de su comunidad. Es por eso que imaginamos a un juez tipo Hércules, con talentos sobrehumanos y un tiempo infinito. Sin embargo, un juez verdadero solo puede imitar a Hércules en forma limitada. Puede permitir que el alcance de su interpretación se despliegue a partir de los casos oportunos a casos del mismo campo general o departamento del derecho y aún más lejos, tan lejos como resulte prometedor.²²

Es evidente que ese modelo ideal de administrador de justicia al que alude el profesor Dworkin no es humano sino sobrehumano, poseedor y habitante de un tiempo no terrenal e imperecedero. Es decir, es un ser imaginario que no existe ni hace parte de la sociedad humana. Por ende, el planteamiento de este jusfilósofo norteamericano constituye, en este sentido, un retroceso en la teoría moderna de la competencia del ser humano para administrar su propia justicia, pues olvida que desde el *Prometeo encadenado* de Esquilo quedó registrado que antiquísimos pueblos griegos dieron cuenta del reproche de Prometeo a los dioses ya que estos últimos no sabían administrar justicia para los seres humanos; competencia que, afirmaba el titán, correspondía enteramente a los mundanos. Vale recordar que el descalificativo a los dioses para administrar justicia humana le costó a Prometeo el hecho de tener que soportar la pena impuesta por Zeus, de estar encadenado en el Cáucaso y que un ave de rapiña le comiera diariamente parte de su hígado. Ni siquiera el hecho de que Hércules hubiera liberado a Prometeo de las cadenas que lo mantuvieron prisionero en el Cáucaso convierte a aquel en juez. Menos aún en juez de decisiones correctas y justas. Es por eso que tampoco ese supuesto acto de nobleza, de librar a Prometeo de sus cadenas, ameritaría como condición de posibilidad

²¹ Ídem.

²² Ibídem, 177.

para calificar y adoptar a Hércules como prototipo o modelo de juez de corrección judicial.

Por otra parte, uno de los grandes instrumentos que tiene, según el profesor Dworkin, el juez Hércules es el *precedente judicial*, al cual le atribuye una *fuerza gravitacional*, pues considera que

... la fuerza gravitacional de un precedente se puede explicar apelando, no a la prudencia de las leyes, sino a la equidad de tratar de manera semejante los casos semejantes. Un precedente es la constancia de una decisión política previa; el hecho mismo de esa decisión, como hecho de la historia política, ofrece alguna razón para decidir otros casos de manera similar en el futuro. Esta explicación de la fuerza gravitacional del precedente da cuenta del rasgo que destruyó las teorías legalistas, a saber, que la fuerza de un precedente puede ser superior a la de la ley.²³

Continúa diciendo el profesor Dworkin: “Hércules llegará a la conclusión de que esta doctrina de la equidad ofrece la única justificación adecuada de la práctica del precedente como tal...”²⁴ Y, más adelante, agrega el jusfilósofo norteamericano: “De manera que cuando define la fuerza gravitacional de un precedente, Hércules debe tener en cuenta solamente los argumentos de principio que justifiquen tal precedente”.²⁵ Con esas afirmaciones de Ronald Dworkin podemos advertir que, al menos, parte de la fuerza que se atribuyó al *precedente judicial* se erige, además de los *argumentos de principio* que lo justifiquen, en una supuesta *fuerza gravitacional* del mismo.

No hay ningún argumento válido que tenga la suficiente capacidad argumentativa para legitimar el que Ronald Dworkin pusiera a razonar a su juez Hércules en el sentido de que la *fuerza gravitacional del precedente judicial* se la otorga la equidad en las decisiones posteriores respecto de las decisiones anteriores. Ello en la lógica simplista de que como unos casos se decidieron de una manera, entonces deben decidirse en el mismo sentido los casos posteriores, asumiendo y presumiendo, ingenuamente y sin mayor sustentación, que los anteriores hayan sido resueltos de manera correcta y justa. Dicho argumento es inconsistente, pues parte del supuesto de que la manera como se resolvió un caso previo es infaliblemente la

²³ DWORKIN, *Los derechos en serio*, 185 y 186.

²⁴ Ibídem, 186.

²⁵ Ibídem, 188.

correcta y que por esa simple razón debiera reiterarse igual decisión en un caso ulterior de contornos similares, lo que llevaría implícito descartar anticipada e ingenuamente –o, al menos, soslayar– la posibilidad de que la decisión precedente no haya sido la correcta.

En efecto, la anterior afirmación deja de lado, entre otras más por el estilo, las siguientes eventualidades:

- a. Que los argumentos y las razones aducidas en la decisión precedente puedan no ser válidos para el caso posterior por hallarse en este último un elemento de hecho o de derecho (no necesariamente todos) que obligue y conduzca a una decisión diferente.
- b. Que la decisión precedente no haya sido sustentada suficientemente, de manera que los argumentos tendientes a legitimar la decisión posterior sean insuficientes y/o inconsistentes e inválidos para adoptarla.

Independientemente de lo mencionado, no es el imaginario y artificial juez Hércules al que habrá de recurrirse para resolver una controversia judicial respecto a los elementos fácticos o jurídicos. Tomar como arquetipo de juez a un personaje mitológico que no tuvo ningún antecedente o experiencia en la administración de justicia es ingenuo e irresponsable. El solo hecho de que una teoría moderna introduzca al Hércules mitológico como juez en la sociedad humana es, por sí solo, un exabrupto, además de una ingenuidad y una irresponsabilidad agravada por que este ni siquiera era humano. Hacer abstracción de ello conduciría a un retroceso contrahistórico y tener claridad para administrar justicia resulta inaceptable cualquier tipo de regresión al respecto.

Significa además desconocer, en y desde la propia mitología griega, desde que Prometeo robó el fuego a fin de que los humanos pudieran fundir los metales, porque le resta importancia a la condición moral del juez.

Es más absurdo asumir *a priori* que ese personaje mitológico tenga la potencialidad de adoptar decisiones judiciales correctas y justas: en la propuesta de juez del profesor Dworkin no importa quién funja como tal, a condición de que aquel tome decisiones supuestamente correctas. Sin embargo, con ese esquema de decisión, *per se*, se desdeña que la condición de cada juez sea un ingrediente muy relevante para que adopte decisiones correctas y justas. En otras palabras: ¿acaso es suficiente la simple argumentación de una decisión judicial para hacer de ella una decisión

judicial correcta y, lo que es más importante, una decisión justa? La sola argumentación no es suficiente para darte legitimidad a las decisiones, pues la autoridad, especialmente la moral, que tenga el juez o magistrado también es de particular importancia para la legitimidad de sus decisiones.

Se trata de la legitimidad del juez teniendo en cuenta la calidad del sujeto-persona que funja como tal. Aparte de las calidades del sujeto-juez, necesarias para transmitirle confianza a sus decisiones jurisdiccionales, las cuales, se reitera, no alcanza a colmar el juez Hércules dworkiniano, también es imprescindible que el sentido de justicia esté contenido en sus providencias y no tengan la pretensión de ser la única respuesta correcta, pero sí la necesaria de que esa respuesta o decisión sea la más plausible en términos de justicia. Además, que dicha decisión se emita con argumentos de razonabilidad y medios de prueba acreditados en el proceso, constituyendo la respuesta –inclusive entre varias probables– que mejor colme lo estatuido y garantice la integralidad del sistema jurídico, con miras de alcance una decisión que pueda hacer realidad el paradigma de la corrección, el cual no debe ser otro que la justicia.

Adicionalmente, en la obra *El imperio de la justicia*, Dworkin contempló la posibilidad de *un legislador tipo Hércules*. Vale decir, no solo pretendió extrapolar su semidiós mitológico al ámbito de la sociedad humana moderna, sino que, además de darle funciones de administrador de justicia en lo terrenal, también lo concibe con competencias legislativas, esto es, como un juez legislador. Seguramente, esto último se expresaría a día de hoy con la pretensión de obligatoriedad de los precedentes judiciales, tal y como lo ha entronizado, de un lado, la Corte Constitucional desde finales del 2001 y, de otro, el Consejo de Estado, con las providencias (autos y sentencias) de Unificación Jurisprudencial.²⁶

Cuando una providencia de unificación tiene efectos materiales de ley, debería ser susceptible de control constitucional –numeral 4, artículo 241–. En este caso específico, la razón estriba en que se trataría de pronunciamientos *sui generis*, investidos formalmente de la calidad de providencias judiciales, pero con contenido material legislativo, condición exótica que las hace proclives a evadir el control judicial de constitucionalidad, en tanto, en

²⁶ Al respecto, véanse los artículos 270 y 271 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ese caso, la decisión judicial formalmente jurisdiccional comportaría real y materialmente una decisión de contornos y alcances legislativos que, escandalosa y subrepticamente, evadiría el control constitucional jurisdiccional.

Una caracterización e interpretación diferente proharía la tesis –como efectivamente ocurre– de que hay decisiones materialmente legislativas –de origen judicial– que no deben estar sometidas a control jurisdiccional de constitucionalidad, lo que haría suponer que hay ciertas competencias del Consejo de Estado que, aunque materialmente legislativas, carecen de ese control, siendo que esa necesidad se presenta como consecuencia del ejercicio de competencias de esa corporación y que, se repite, si bien son formalmente jurisdiccionales, son materialmente legislativas en cuanto que los nuevos institutos jurídicos y sus consecuencias surgen de la providencia judicial que emite es una nueva disposición normativa, que no solo no ha tenido control constitucional antecedente, sino que es materialmente una disposición legislativa con efectos normativos generales y abstractos pero enmascarada formalmente con un traje de decisión judicial.

Ahora bien, por mucho que nos pongamos a razonar sobre las decisiones del denominado juez Hércules, el cual el profesor Dworkin no solo concibió como administrador de justicia sino también como legislador, vale pensar, una y otra vez, cómo afecta esto a la posición que últimamente se ha adoptado en Colombia por parte de la administración de justicia (Corte Constitucional y Consejo de Estado) a través de providencias formalmente judiciales pero materialmente contentivas de disposiciones legislativas e, inclusive, constitucionales. Y es que, por más que ese razonamiento pueda, en ocasiones, ser prolijo argumentativamente hablando, cabe señalar que en las decisiones judicial-legislativas que esas corporaciones públicas adoptan, cuando menos en el caso del juez Hércules, no serían las razones de un ser humano sino las de un semidiós, de modo que la fuente de autoridad de la que emana su poder no estaría en igualdad de condiciones con las demás personas, sobre todo con las humanas, en la sociedad y el Estado.

Conclusión

A manera de síntesis, puede decirse que el profesor y jusfilósofo norteamericano Ronald Dworkin no solo concibió y propuso como legítimo un juez (el Hércules mitológico), asumiendo que sus decisiones no solo tuvieran naturaleza judicial legítima y correcta, sino con connotación

materialmente legislativa. No obstante, al estar riesgosamente vedadas del control judicial que en este último aspecto se ejerce, como sucede actualmente en el sistema contencioso-administrativo de Colombia con los contenidos normativos de las sentencias y autos de unificación, en la práctica y a la postre reviste peligrosamente a esas providencias judiciales del carácter de incontrolables en sede jurisdiccional de constitucionalidad y, en consecuencia, de incontrovertibles e infalibles.

Bibliografía

ARISTÓTELES. *Poética*. Madrid: Gredos, 1974.

ARISTÓTELES. *Retórica*. Madrid: Gredos, 1999.

CERRA-JIMÉNEZ, Luis Eduardo. “Sesgos judiciales en los dioses del Olimpo. Una aproximación desde la Orestíada de Esquilo”. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, n.º 377(2023):107-124.

DWORKIN, Ronald. *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel, 1989.

DWORKIN, Ronald. *El imperio de la justicia. De la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*. Barcelona: Gedisa, 2012.

ESQUILO. *Tragedias*. Madrid: Gredos, 1986.

GADAMER, Hans-Georg. *Mito y razón*. Barcelona: Paidós, 1997.

GAVIRIA-DÍAZ, Carlos. *Mito o logos. Hacia la República de Platón*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2013.

GRAVES, Robert. *Los mitos griegos*. Barcelona: Gredos, 2019.

HESÍODO. *Obras y fragmentos*. Madrid: Gredos, 1978.

ORTEGA Y GASSET, José. *Obras completas*, II. Madrid: Taurus, 2004.

ORTIZ-BOLAÑOS, Liliana. “La filosofía de Gadamer y Vattimo en la ratio decidendi de las sentencias de la Corte Constitucional Colombiana”. En *El lugar de la filosofía en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana*, editado por Martha Paz, 237-351. Bogotá: Tirant lo Blanch, 2025.

PLATÓN. *Obras completas*, I, trad. Patricio de Azcárate. Madrid: Medina y Navarro editores, 1871.

PLATÓN. *Obras completas*, IV, trad. Patricio de Azcárate. Madrid: Medina y Navarro editores, 1871.

PLATÓN. *Diálogos*. Madrid: Gredos, 1985.